

1808

dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809

D. n. Josef Manuel Pio Indalecio Texido Churruarín y Castro, como mas haya lugar en dno. p. d. n. ante. V. S. y digo: q. el D. n. Josef Herrera, cura Pector que fue de la Panoquia del Sagrario de esta Capital, en el P. d. n. para Festar que orago en el año pasado de 1807 por el Ma. n. Antonio Calero Escrivano de M. Ordenio por una de sus Clavulas seme prestate de sus bienes la mercedaria, Alimentacion hasta el caso de poder subsistir por mi propio arbitrio y Diligencia, y expreso tener echo sobre esto un comunicata meregado a su Alca. lea y espectralm. te a leg. D. n. Jose Vaxera Bohonquez a quien eligio y nombro por J. n. de su Testamentaria, y comb. n. senda m. de hecho, se me de un Testimonio a la letra de la citada Clavula, para ello.

A. O. S. - p. d. n. se sirva mandar q. el Excmo. J. n. de la Real Audiencia de esta Ciudad, en donde estan los papeles del referido Escrivano, Ma. n. Antonio Calero, me de Testimonio de la Clavula, Pie, y Clavula expresada, del citado P. d. n. para Festar en Publica forma y manera que aya fe interponiendo V. S. para ello su Autoridad y Dec. to Judicial que a n. es de Justicia. Lo.

Jose Texido y Castro

Calificado
Dio Sol
log 3

CA. 103
ORS 12
DOC 943
A 1

Devele con Citacion. Lima, y Feb
3 de 1808 -

Alvarez

Proveydo, y firmado por el señor D.
Antonio Alvarez de Villa Alc. Ordini.
de esta ciudad, y su Jurisdiccion por su
Mag. en el dia de nra.

Ante mi.

Mig. An. de Arana
Ten. del S. M. del Excmo. Cav.

En el mismo dia a la fecha el De
creto anterior cite para lo que
se manda en el a D. Man. Barce
nan Alb. a D. Greg. Herrera a
quien lo fue el D. D. Toro de
Herrera en su persona doy
fe.

Arana